

(19) ES	(11)	NUMERO	(16) Y
	(21)	252.185	
	(22)	FECHA DE PRESENTACION	
		21-7-80	

ah



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

(20) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD		(61) CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL	
		H 63 H 3/28	
(62) TÍTULO DE LA INVENCIÓN			
MUÑECO MUSICAL.			
(71) SOLICITANTE (S)			
TOYSE CRIOS, S.A.			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Carrrt. Ibi-Villena, Km. 26,2 - ONIL (Alicante)			
(72) INVENTOR (ES)			
(73) TITULAR (ES)			
(74) REPRESENTANTE			
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

Es objeto de la presente solicitud, como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, un muñeco musical,

5

Los muñecos musicales, adolecen en general de monotonia, ya que su repertorio suele ser escaso. Por otra parte en la mayoría de los casos no permite el muñeco la participación y el desarrollo de la inventiva e imaginación musical del niño, que se convierte en sujeto pasivo, mero observador y oyente de la musica programada por el fabricante.

10

15

Con este modelo se ha tratado de dotar a los niños de un juguete que al mismo tiempo que les hace recrearse en los movimientos y aspectos grotescos del músico que representa, posibilita su participación directa en la composición y ejecución de la musica que interpretará el muñeco en virtud de los movimientos de la armónica obedeciendo a la manipulación adecuada de los miembros de éste.

20

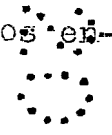
25

30

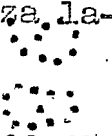
Dicho modelo de muñeco está caracterizado esencialmente por el hecho de que el cuerpo grotesco del muñeco conforma en su parte inferior una cámara neumática --- comprimible por presión vertical del propio cuerpo del muñeco y recuperable por resorte, con una salida del aire a presión en un punto coincidente con la posición de la boca que está configurada, según una ranura transversal para recibir acoplado al borde de una armónica flautada que se desliza transversalmente a la boca para hacer coincidir la salida interna del aire con los conductos de la armónica; presentando el borde del instrumento un dentado que engrana con un piñón alojado dentro de la cabeza y cuyo eje vertical es solidario del tocado del muñeco, con el cual-

1 se actúa sobre el piñón para establecer la posición selec-
tiva de los conductos de la armónica, que simula estar sus-
tentada por los brazos flexibles del propio muñeco.

5 Para mejor comprensión de lo descrito, de sus ca-
racterísticas y funcionamiento acompaña a la presente me-
moria, formando parte de la misma, un juego de planos en-
los que se representa lo siguiente:



10 Figura 1ª.- Un muñeco de este tipo, en su aspec-
to exterior y en posición frontal que comprende la cabeza
(1) con un sombrero (2) terminado en un adorno (3) en for-
ma de ave, un cuerpo tubular, (4), con brazos (5) formados
por tiras flexibles, que encaja en una pieza (6) que con-
forma los pies (7). Por la boca del muñeco se desliza la-
teralmente una armónica (8).



15 Figura 2ª.- El perfil seccionado del muñeco en-
el que se observa como la pieza formada por la cabeza y -
el cuerpo puede, por su parte tubular (4) deslizarse ver-
ticalmente dentro de la pieza inferior (6) mediante pre-
sión a modo de embolo y posteriormente recuperación por -
20 el resorte (9), guiado el movimiento para evitar su giro-
por el nervio (15) que se desliza por la ranura (16) de la
pieza (6) a modo de clavetero. Se forma en el interior --
una ranura de aire que tiene su salida a través de un ca-
nal (10) practicado en el interior de la prolongación de-
25 la pieza que constituye el sombrero y cuyo orificio exter-
no coincide con la boca del muñeco (11) y los orificios -
(12) de la armónica (8).

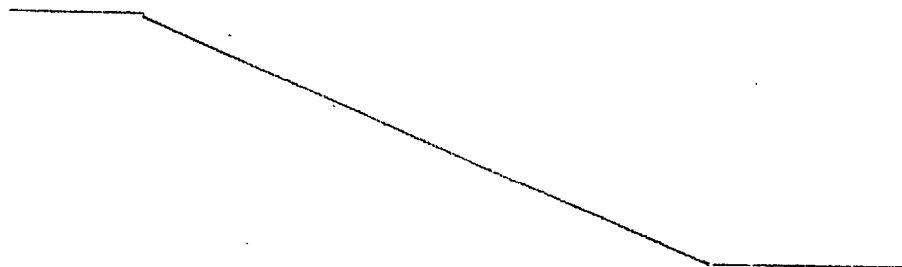
30 La prolongación del sombrero del muñeco está -
dotada de un piñón (13) que actúa sobre el dentado (14) de
la armónica.

1 El sonido de la armónica se regula mediante la-
combinación de los movimientos de presión vertical y giro
aplicados sobre el sombrero. El movimiento vertical produ-
ce la salida del aire mientras que el giro del sombrero -
5 por medio del piñon (13) al actuar sobre el dentado (14)-
de la armónica sitúa el orificio (12) de la misma corres-
pondiente a la nota deseada frente a la salida del aire,-
pudiéndose obtener por este método diversas melodías.

10 Es de notar que con este modelo se unen las pro-
piedades de una armónica de juguete y las de un muñeco mu-
sical. Por otra parte como las notas de la armónica van se-
ñaladas cada una con un color diferente se puede confectio-
nar cuadernos con distintas melodías, que pueden ser facil-
mente interpretadas por un niño, pudiendo servir este mé-
15 todo como iniciación en la música para los niños.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
20 han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
25 tan en las páginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- MUÑECO MUSICAL, caracterizado esencialmen-
te por el hecho de que el cuerpo grotesco del muñeco con-
forma en su parte inferior una cámara neumática comprimi-
5 ble por presión vertical del propio cuerpo del muñeco y re-
cuperable por resorte, con una salida del aire a presión-
en un punto coincidente con la posición de la boca que es
ta configurada, según una ranura transversal para recibir
acoplado el borde de una armónica flautada que se desliza
10 transversalmente a la boca para hacer coincidir la salida
interna del aire con los conductos de la armónica; presen-
tando el borde del instrumento un dentado que engarza con
un piñon alojado dentro de la cabeza y cuyo eje vertical-
es solidario del tocado del muñeco, con el cual se actúa-
sobre el piñon para establecer la posición selectiva de -
15 los conductos de la armónica, que simula estar sustentada
por los brazos flexibles del propio muñeco.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita
MUÑECO MUSICAL.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva, que consta de siete pagi-
nas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

25 Madrid, 21 Julio 1980

BERNARDO UNGRIA

p.p.



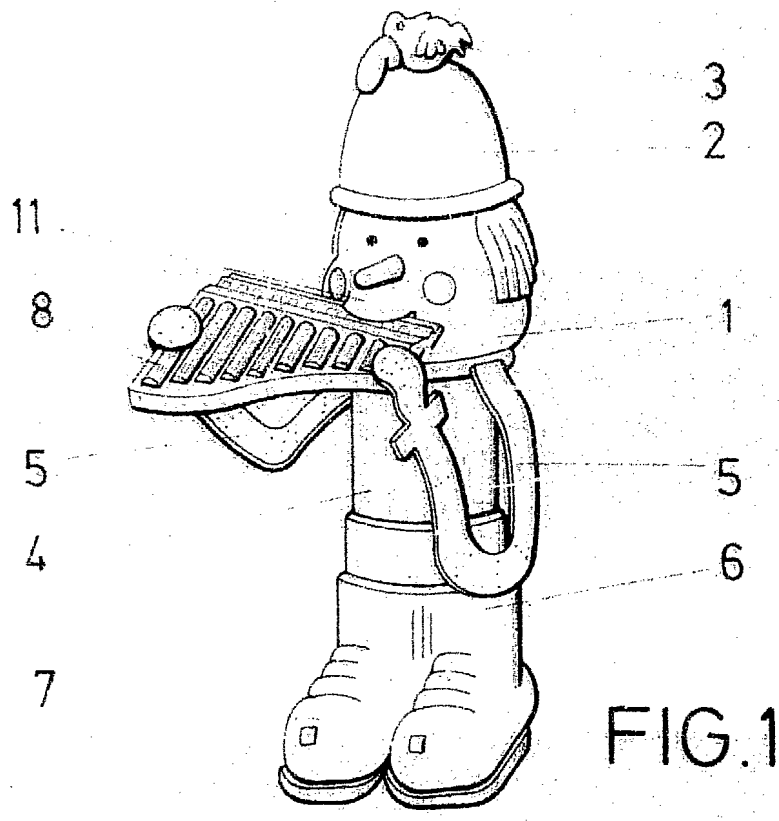
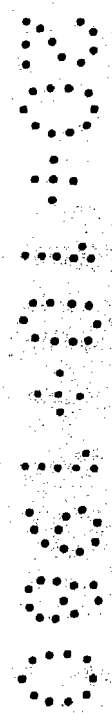
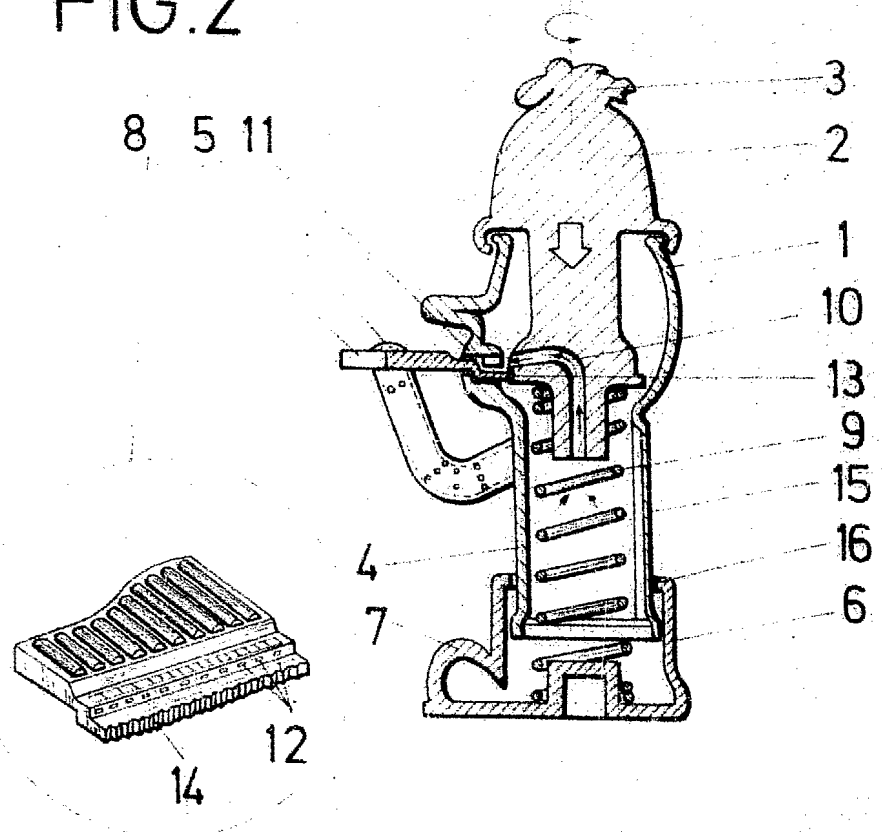


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, de BERNARDO UNGRIA de 19 P. P.